

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Radicación: 760013103019-2023-00064-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

Revisado el plenario se tiene que a la fecha el parte actora no ha hecho la notificación del demandado HECTOR RAMIRO ASTUDILLO PEREZ, ni ha inscrito la medida cautelar decretada, tal como le fue ordenado en el auto admisorio de fecha 30 de marzo de 2023, por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es realizar la notificación personal del demandado HECTOR RAMIRO ASTUDILLO PEREZ y la inscripción de la demanda en los inmuebles identificado con M.I. 370-804669, 370-559084, 370-534800 y 370-630505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, que solo se interrumpirá el término del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso aquel acto que

Proceso: Verbal Declarativo De Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Beatriz Eugenia Ibarra Galindo
Demandada: Héctor Ramiro Astudillo Pérez
Radicación: 760013103019-2023-00064-00

sea idóneo y apropiado para satisfacer lo pedido (Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-111912020 (11001220300020200144401), dic. 9/20).

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **083** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17 - 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0beacf6feecdfada18069127762de7e37e7ccd53e0fe6f53201d681fde53dd36**

Documento generado en 16/05/2023 08:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>